

CONTRATO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A050501.2015.ITPI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA LA EMPRESA **ADVANCED NETWORK CONSULTING, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL **ING. JORGE ENRIQUE ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR ADN CONSULTING**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.-----

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.-----

I.3.- Que la adquisición de licencias antivirus institucional, solicitado por la Coordinación General de Tecnologías de la Información, esta contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso tecnológico de la comunidad universitaria.-----

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21, inciso a) del Reglamento del Presupuesto de Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Licitación restringida por Invitación a cuando menos tres personas, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de licencias antivirus institucional y que se cubrirán con recursos provenientes del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas PROFOCIES 2014 y con recursos propios de la Universidad.-----

I.5.- Que con fecha 02 de junio de 2015, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Acta de Fallo No. UACH.DA.A050501.2015.ITPI, relativa a la adquisición de licencias antivirus institucional, resultando como proveedor beneficiado de todas las partidas la empresa **ADVANCED NETWORK CONSULTING, S.A. DE C.V.**, es decir, y de ahora en adelante "**EL PROVEEDOR ADN CONSULTING**".-----

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 42,016 de fecha 15 de octubre del año 2010, registrada en el Libro 45 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.-----

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.-----

II.- Declara "EL PROVEEDOR ADN CONSULTING":

II.1.- Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en la Escritura Pública número 10,898, pasada ante la Fe del Notario Público No. 2, con ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, el Lic. José R. Miller Hermosillo, de fecha 06 de septiembre de 1999; siendo su última modificación el día 15 de octubre de 2001, ante la fe de la Lic. María Luisa Corral Ríos, adscrita a la Notaría Pública Número 29, del Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaria por licencia de su Titular, Licenciado Víctor Emilio Anchondo Paredes; e inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el número 53, folios 106, del volumen 155 del Libro Primero de Comercio el día 19 de diciembre de 2001 y con Registro Federal de Contribuyentes ANC9909066A0.-----

II.2.- Que su apoderado legal el **ING. JORGE ENRIQUE ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder Especial, el cual consta en la Escritura Pública 10,898, pasada ante la Fe del Notario Público No. 2, con ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, el Lic. José R. Miller Hermosillo, de fecha 06 de septiembre de 1999, el cual no le ha sido revocado ni limitado en ninguna forma.-----

II.3.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición que le fue adjudicado mediante procedimiento de Licitación restringida por Invitación a cuando menos tres personas No. UACH.DA.A050501.2015.ITPI, el día 02 de junio de 2015 por **"LA UNIVERSIDAD"**.-----

II.4.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Av. Heroico Colegio Militar No. 4709 N2-L6, Col. Nombre de Dios, Código Postal 31150 en la ciudad de Chihuahua, capital del mismo nombre.-----

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** de licencias antivirus institucional, que serán proporcionadas por **"EL PROVEEDOR ADN CONSULTING"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.-----

Los bienes objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.-----

SEGUNDA.- El precio unitario de las licencias materia del contrato se encuentran descritas en el Anexo No. 1, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de \$759,050.00 (Setecientos cincuenta y nueve mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$880,498.00** (Ochocientos ochenta mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)-

TERCERA.- Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago total referido en la cláusula anterior a **"EL PROVEEDOR ADN CONSULTING"**, éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de las licencias mencionadas en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte del Coordinador General de Tecnologías de la Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a **"EL PROVEEDOR ADN CONSULTING"** el contrarecibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 30 días naturales posteriores.-----

CUARTA.- "EL PROVEEDOR ADN CONSULTING" se compromete a que las licencias en cuestión serán aseguradas contra todo riesgo hasta su total entrega a **"LA UNIVERSIDAD"** en la Coordinación de Tecnologías de la Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR ADN CONSULTING"**.-----

QUINTA.- La entrega de las licencias objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR ADN CONSULTING"**, deberá ser a más tardar en 10 días naturales contados a partir de la notificación del fallo respectivo.-----

SEXTA.- Si al efectuarse la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR ADN CONSULTING"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con las licencias adquiridas por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR ADN CONSULTING"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR ADN CONSULTING"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.-----

SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR ADN CONSULTING"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Por no sostener los precios pactados, en cualquier momento de la entrega, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.-----
- b) Por entrega extemporánea de las licencias, se aplicara a **"EL PROVEEDOR ADN CONSULTING"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de

- las licencias no entregadas por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR ADN CONSULTING"**, hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de las licencias y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.-
- c) Por cancelación de las licencias antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR ADN CONSULTING"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de las licencias cancelados.-----
 - d) Por cancelación de las licencias después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR ADN CONSULTING"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de las licencias cancelados.-----

El pago de las licencias quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR ADN CONSULTING"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.-----

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR ADN CONSULTING"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.-----

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR ADN CONSULTING"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.-----

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR ADN CONSULTING"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.-----
Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. -----

NOVENA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR ADN CONSULTING"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR ADN CONSULTING"** no lleva a cabo la entrega de las licencias en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.-
- b) Si **"EL PROVEEDOR ADN CONSULTING"** entrega las licencias defectuosas o dañadas, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de las licencias que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- c) Si **"EL PROVEEDOR ADN CONSULTING"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.-----
- d) Si **"EL PROVEEDOR ADN CONSULTING"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- e) Si **"EL PROVEEDOR ADN CONSULTING"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.-----
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR ADN CONSULTING"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.-----

- g) Cuando **"EL PROVEEDOR ADN CONSULTING"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del fallo correspondiente, la póliza de fianza de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.---
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR ADN CONSULTING"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.-----

DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.-----

DÉCIMA PRIMERA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR ADN CONSULTING"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR ADN CONSULTING"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.--

DÉCIMA SEGUNDA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.-----

DÉCIMA TERCERA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR ADN CONSULTING"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto. -----

DÉCIMA CUARTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.-----

DÉCIMA QUINTA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.-----

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR ADN CONSULTING" se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación de las licencias adquiridas por **"LA UNIVERSIDAD"**, por un periodo de 1 año (12 meses) contados a partir de la fecha de entrega de las mismas.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR ADN CONSULTING" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR ADN CONSULTING"** entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.-----
- b) Una vez entregadas las licencias materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR ADN CONSULTING"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de las licencias objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de las mismas como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR ADN CONSULTING"**.-----

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR ADN CONSULTING"**.-----

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR ADN CONSULTING"** haya entregado las licencias a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.-----

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR ADN CONSULTING" libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.-----

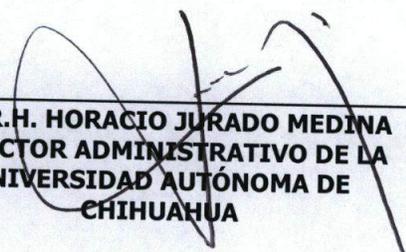
VIGÉSIMA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 17 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2015.-----

08/06/15

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

POR "EL PROVEEDOR ADN CONSULTING"


M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


ING. JORGE ENRIQUE ÁLVAREZ ÁLVAREZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS


LIC. ROBERTO ANTONIO MARISCAL
GARIBALDI
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
ABOGACÍA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. UACH.DA.A050501.2015.ITPI, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR ADVANCED NETWORK CONSULTING, S.A. DE C.V. **CONSTE**-----



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
ABOGACÍA GENERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES

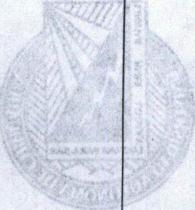
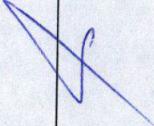
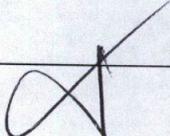
ANEXO No. 1

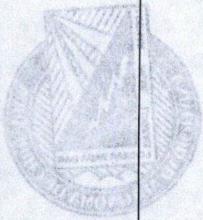
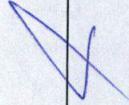
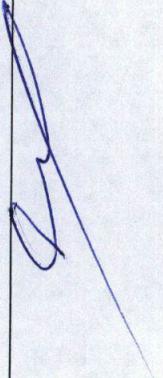
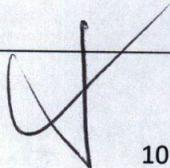
**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DE LA LICITACIÓN POR
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO.
UACH.DA.A050501.2015.ITPI**

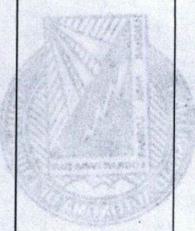
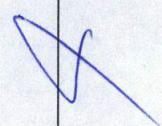
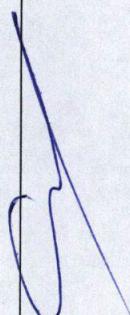
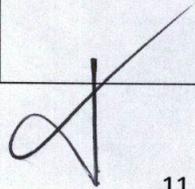
PARTIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	5000	<p>LICENCIAS DE ANTIVIRUS INSTITUCIONAL PARA EL PERIODO 2015 - 2016 KASPERSKY ENDPOINT SECURITY FOR BUSINESS ADVANCES</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL SOFTWARE ANTIMALWARE.</p> <p>Deberá operar con el modulo antimalware, firewall, control de aplicaciones y de dispositivos externos de manera simultánea sin afectar el desempeño del equipo en donde se encuentre instalada la solución.</p> <p>1. Deberá soportar al menos los siguientes sistemas operativos en equipos Apple.</p> <p>MAC OS X versiones 10.4, 10.5 y 10.6 todos en procesadores Intel MAC OS X Server 10.6</p> <p>2. Deberá soportar al menos los siguientes sistemas operativos en servidores en todas sus versiones 32 y 64 bits según sea el caso.</p> <p>Windows 2003 Server Windows 2008 Server Windows 2012 Server</p> <p>3. Deberá soportar al menos los siguientes sistemas operativos en todas sus versiones 32 y 64 bits según sea el caso:</p> <p>Windows XP Windows Vista Windows 7 Windows 8 y superiores</p> <p>4. Deberá soportar al menos los siguientes sistemas operativos en las versiones especificadas o versiones posteriores:</p> <p>Red Hat Enterprise Linux 5.5 Desktop Red Hat Enterprise Linux 6 Desktop Fedora 14 CentOS-5.5 SUSE Linux Enterprise Desktop 10 SP3</p>	\$151.81	\$759,050.00



Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.

 <p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA ABOGADO GENERAL UNIDAD DE ADQUISICIONES</p>	<p>SUSE Linux Enterprise Desktop 11 SP1 openSUSE Linux 11.3 Debian GNU/Linux 6.0.1 Mandriva Linux 2010 Ubuntu 10.04 LTS Desktop Edition</p> <p>5. Deberá soportar al menos los siguientes sistemas operativos en las versiones especificadas o versiones posteriores:</p> <p>Android OS 1.5, 1.6, 2.0, 2.1, 2.2, 2.3, 4.0, 4.1 y superiores Apple iOS 4.0, 4.1, 4.2, 4.3, 5.0, 5.1, 6.0 y superiores Symbian OS 9.1, 9.2, 9.3, 9.4 Series UI 60 Windows Mobile 5.0, 6.0, 6.1, 6.5; y superiores BlackBerry 4.5, 4.6, 4.7, 5.0, 6.0, 7.0, 7.1.</p> <p>6. En modo de operación Stand-Along (sin conexión a la consola de administración), deberá soportar algún medio de actualización para bajar actualizaciones del producto y firmas de antimalware de manera automática.</p> <p>7. El producto ofertado deberá contar con un firewall personal para controlar las comunicaciones del equipo y deberá poder ser gestionado desde la consola de administración y de manera local.</p> <p>8. El producto ofertado, deberá poderse instalar tanto de manera local (CD, USB) como a través de una consola de administración central a través de la red.</p> <p>9. El producto ofertado únicamente podrá ser desinstalado de manera local con contraseña de desinstalación y vía remota a través de la consola de administración.</p> <p>10. La consola de administración deberá contar con la función de distribución masiva de actualizaciones de manera manual y automática (definiciones de virus, y muestreo así como recopilar información relacionada a la versión del producto en cuanto al motor de búsqueda y definiciones de virus).</p> <p>11. El producto ofertado deberá tener la capacidad de generar un medio de arranque de emergencia (CD, USB) para el escaneo del sector de arranque, localización y erradicación de virus de manera local sin cargar el Sistema</p>	   
--	--	--

 <p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA ABOGADO GENERAL DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES</p>	<p>Operativo Instalado en el equipo de cómputo.</p> <p>12. El producto deberá detectar y analizar virus en archivos compactados.</p> <p>13. El producto deberá ser capaz de controlar el acceso web de los clientes.</p> <p>14. El producto deberá tener la capacidad de acción de: reparar, limpiar o enviar a cuarentena a través de la consola de administración y de forma local.</p> <p>15. El producto deberá de ser capaz de limpiar archivos que se encuentren en uso sin necesidad de reiniciar el equipo de manera local.</p> <p>16. Deberá tener la capacidad de eliminar virus que se encuentren residentes en memoria sin necesidad de reiniciar el equipo.</p> <p>17. La solución antimalware deberá tener la capacidad de escanear y detener ataques o intrusiones a través de la red, Spyware, Adware, Troyanos, Keyloggers entre otros sin necesidad de componentes adicionales alertando al usuario de ellos o en segundo plano reportando a la consola de administración.</p> <p>18. La solución antimalware deberá detectar código sospechoso y contar con un método seguro de envío a laboratorio para su análisis.</p> <p>19. La solución antimalware deberá contar con la capacidad de exclusión de extensiones de archivos de manera local y remota a través de la Consola de administración.</p> <p>20. Deberá tener la capacidad de escanear los dispositivos que se conecten a los puertos USB.</p> <p>21. Requerimientos en la consola de Administración:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Instalar y desinstalar de forma remota el producto ofertado sin necesidad de utilizar carpetas compartidas en la red. -Administración y aplicación de políticas por PC's y grupos de Pcs. -Capacidad de instalación de subservidores de actualización en sitios 	   
---	--	---

 <p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA SECRETARÍA GENERAL UNIDAD DE ADQUISICIONES</p>	<p>remotos manteniendo la jerarquización de las consolas. -Recolección de la información de las consolas remotas a la consola principal. -Deberá contar con niveles de seguridad (perfiles) de acceso a las distintas áreas de administración de la consola (por ejemplo Administrador, Reporteador, Invitado.)</p> <p>22. Deberá bloquear la configuración y cambios a esta a través del ingreso de contraseñas de administración.</p> <p>23. Deberá contar y mostrar el inventario de equipos de cómputo con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del equipo. • Dirección IP del equipo. • Sistema Operativo. • Versión del Antivirus. • Versión de las definiciones. <p>24. Deberá contar con un sistema de reporte detallado del estado actual del antimalware y exportar dicha información sin equipamiento adicional.</p> <p>25. Deberá de poder funcionar como Windows Server Update Services (WSUS) para la distribución de actualizaciones de Microsoft.</p> <p>26. Deberá ser capaz de proporcionar un inventario de Hardware y Software de los clientes.</p> <p>27. Deberá proporcionar la función de control de aplicaciones.</p> <p>Se cuenta con ingenieros certificados para operar la solución ofertada.</p> <p>Se proveerá soporte técnico 24x7x365 días por parte del fabricante de la solución ofertada.</p> <p>Se proveerá al menos con un curso de capacitación en algún tema relacionado de seguridad informática a los integrantes del área de CERT-UACH.</p> <p>Se proveerá de 3 licencias de alguna solución antimalware que soporte servidores con sistema operativo Windows server 2003 y Windows server 2008 con procesadores itanium.</p>	   
---	--	---

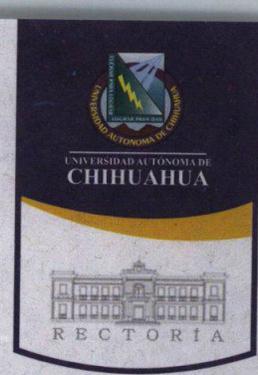
	<p>Se proporcionará una póliza SMARTNET que incluye la actualización e instalación del sistema operativo (IOS) para switch Cisco Catalyst WS-c6503-E. La duración de la póliza deberá ser de al menos 1 año.</p> <p>Se proveerá los siguientes cursos oficiales de capacitación para integrantes del área del CERT-UACH: EC-COUNCIL Disaster Recovery Professional (EDRP) para dos personas EC-COUNCIL Certified Incident Handler (ECIH) para dos personas</p>		
		SUB-TOTAL	\$759,050.00
		I.V.A	\$121,488.00
		*TOTAL	\$880,498.00

02/06/16

***PRECIOS EN PESOS MEXICANOS**

EL PRESENTE ANEXO CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A050501.2015.ITPI DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR ADVANCED NETWORK CONSULTING, S.A. DE C.V. **CONSTE**.





Chihuahua, Chih., a 02 de Junio de 2015
OF.WJI 461/2015

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL

03 JUN 2015

RECIBIDO

Estimada Lic. Valdez:

El presente es para solicitarle su amable apoyo para la elaboración de un contrato de Adquisición número **UACH.DA.A050501.2015.ITPI**; con el proveedor **"ADVANCED NETWORK CONSULTING S.A. DE C.V."** Relativa a la adquisición de licencias de antivirus solicitado por la Coordinación General de Tecnologías de la Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES

Se anexa la documentación necesaria para dicho trámite.

03 JUN 2015

Sin otro particular de momento, reciba usted un cordial saludo.

RECIBIDO

10:05 am

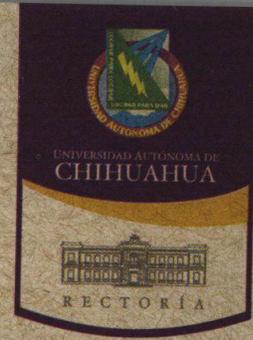
ATENTAMENTE

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"


L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHAVEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



"2015, Año de José María Morelos y Pavón"



A 05 de junio de 2015
Of. AG/RV/90/2015

L.A.E. ALBERTO FARRES CHÁVEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES
PRESENTE.-

Por este conducto y atendiendo a su solicitud, referente a la elaboración de un Contrato de Adquisición de la Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres personas **No. UACH.DA.A050501.2015.ITPI**, relativo a la adquisición de licencias antivirus institucional, solicitado por la Coordinación General de Tecnologías de Información me permito remitir tres ejemplares originales a celebrarse con **ADVANCED NETWORK CONSULTING S.A DE C.V.**

Lo anterior, para ser signado por usted en calidad de testigo, y a su vez que sea por su amable conducto como se recaben las firmas correspondientes, y una vez hecho lo anterior, tenga a bien devolver un ejemplar original al Despacho de la Abogada General.

Sin otro particular de momento, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

Ruth Fabiola Vaquera Ortiz
LIC. RUTH FABIOLA VAQUERA ORTIZ
JEFE UNIDAD DEL ÁREA DE ADQUISICIONES
DEPTO. DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

